



H. Congreso del Estado de Baja California Sur

XVI Legislatura

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"MES DEL ORGULLO LGTBIQ+ EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR"

**DIP. MARIA LUISA TREJO PIÑUELAS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

P R E S E N T E.-

Quienes suscribimos, en el ejercicio de la facultad que confiere el numeral 57, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en su artículo 100, fracción II, presentamos **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO DECIMOPRIMERO QUE LLEVARÁ POR NOMBRE "DEL COMITÉ PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO PARA PREVENIR Y ATENDER ACTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO", Y EL CAPÍTULO ÚNICO QUE LLEVARÁ POR NOMBRE "DISPOSICIONES GENERALES" Y LOS ARTÍCULOS 262, 263, 264 y 265 A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, misma que fundamentamos en la siguiente

Exposición de motivos:

En sesión pública del Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, el 06 de octubre de 2022¹, fue aprobada por el Pleno la Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se asume el compromiso para lograr la certificación en la norma mexicana NMX R 025 SCFI 2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, la cual establece lineamientos que promueven y generan una cultura de igualdad laboral y no discriminación en la Institución, de tal forma que se garantice la igualdad de

¹ Disponible en: <https://www.cbcs.gob.mx/SESIONES/PORDINARIO21XVI/06-OCTUBRE-2022/VPUNTO.pdf>



H. Congreso del Estado de Baja California Sur

XVI Legislatura

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"MES DEL ORGULLO LGTBTIQ+ EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR"

oportunidades para cada persona que labore en el Poder Legislativo; estableciendo de manera puntual y concreta la forma en que deberán conducirse las personas servidoras públicas para hacer efectivos los postulados de dignidad humana, igualdad y no discriminación contendidas en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos instrumentos internacionales de los que México es Parte.

La Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur señala que en las relaciones jurídicas de trabajo los Titulares de los Poderes del Estado respetarán y harán valer los Principios de No Discriminación y de Igualdad Sustantiva de las mujeres y hombres que sean trabajadoras y trabajadores al servicio de los Poderes del Estado y Municipios, incluido el Poder Legislativo.

Para hacer efectivos los postulados de dignidad humana, igualdad y no discriminación, es necesario contar con un Comité encargado vigilar el desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación en la institución así como de la prevención y atención los actos de violencia de género al interior del Congreso, siendo un órgano colegiado de consulta y orientación en el cual se involucran diversas áreas y niveles de responsabilidad. Las principales atribuciones son elaborar, vigilar, implementar, operar y evaluar la Política de igualdad laboral y no discriminación; así como participar y vigilar la debida ejecución y operación del Protocolo para la prevención y atención de la violencia de género al interior del Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, nos permitimos solicitar el voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA

Se adiciona el Título Decimoprimer que llevará por nombre "Del Comité para la institucionalización de la política de igualdad y no discriminación y del procedimiento para prevenir y atender actos de violencia de



H. Congreso del Estado de Baja California Sur

XVI Legislatura

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"MES DEL ORGULLO LGTBTIQ+ EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR"

género"; el Capítulo Único que llevará por nombre "Disposiciones Generales" y los artículos 262, 263, 264 y 265 a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Artículo Único.- Se adiciona el Título Decimoprimerº que llevará por nombre "Del Comité para la institucionalización de la política de igualdad y no discriminación y del procedimiento para prevenir y atender actos de violencia de género"; el Capítulo Único que llevará por nombre "Disposiciones Generales" y los artículos 262, 263, 264 y 265 a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Título Decimoprimerº

Del Comité para la institucionalización de la política de igualdad y no discriminación y del procedimiento para prevenir y atender actos de violencia de género

Capítulo Único

Disposiciones Generales

Artículo 262

El Comité para la institucionalización de la política de igualdad y no discriminación y del procedimiento para prevenir y atender actos de violencia de género Es el órgano colegiado de consulta y orientación, de tipo administrativo, al interior del Congreso del Estado para coadyuvar en la emisión, aplicación y seguimiento de la Política de Igualdad y No Discriminación, así como del procedimiento para prevenir y atender actos de violencia de género, que contribuyen al fortalecimiento de la cultura de la legalidad, imparcialidad, objetividad, no discriminación, igualdad y equidad; así como a la transparencia, cumplimiento de normas, leyes y rendición de cuentas, que garantizan el ejercicio de lo público, la adopción de valores que orientan la actuación de las personas servidoras públicas que conforman el Poder Legislativo.

Artículo 263

El Comité, estará integrado por:



H. Congreso del Estado de Baja California Sur

XVI Legislatura

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"MES DEL ORGULLO LGTBIQ+ EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR"

- I. La persona que presida la Comisión Permanente de Igualdad de Género;
- II. La persona que presida la Comisión Permanente la Diversidad Sexual;
- III. La persona que presida la Junta de Gobierno y Coordinación Política;
- IV. La persona titular de Oficialía Mayor;
- V. La persona titular de Contraloría, y
- VI. La persona titular de la Unidad para la Igualdad de Género.

Quien ocupe la presidencia de la comisión Permanente para la Igualdad de Género será quien presida el Comité y la Secretaría Técnica estará a cargo de quien ocupe la Titularidad de la Unidad para la Igualdad de Género.

En caso de ausencia, la presidencia del Comité designará a quien le supla de entre las personas integrantes del Comité delegándole la suma de funciones y obligaciones propias de su cargo en las sesiones y los trabajos del Comité.

En caso de ausencia de la Secretaría Técnica, la presidencia del Comité nombrará a la persona suplente, y para los demás integrantes del Comité, éstas nombrarán mediante oficio a una persona suplente, la cual no podrá tener un rango menor al de titular de una Dirección.

Quienes integren el Comité no recibirán retribución extra alguna.

Artículo 264

Quienes integren el Comité no deberán tener antecedentes de conductas discriminatorias, ni de hostigamiento y/o acoso sexual o laboral; y deberán firmar una carta compromiso que garantice un manejo en apego estricto a la confidencialidad de la información.

Artículo 265

El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Elaborar, vigilar la implementación, operación y evaluación de la Política de igualdad laboral y no discriminación en el Poder Legislativo, y
- II.** Participar y vigilar la debida ejecución y operación del Protocolo para la prevención y atención de la violencia de género al interior del Poder Legislativo.



H. Congreso del Estado de Baja California Sur

XVI Legislatura

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"MES DEL ORGULLO LGTBTIQ+ EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR"

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. El H. Congreso del Estado de Baja California Sur deberá en un término de 15 días naturales a partir de la expedición de este Decreto instalar el Comité para la institucionalización de la política de igualdad y no discriminación y del procedimiento para prevenir y atender actos de violencia de género.

CUARTO. El H. Congreso del Estado de Baja California Sur deberá expedir en un término de 15 días naturales los lineamientos del Comité para la institucionalización de la política de igualdad y no discriminación y del procedimiento para prevenir y atender actos de violencia de género.

QUINTO. Una vez instalado el Comité para la institucionalización de la política de igualdad y no discriminación y del procedimiento para prevenir y atender actos de violencia de género, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur deberá expedir en un término de 15 días naturales la Política de igualdad laboral y no discriminación para el Poder Legislativo de Baja California Sur.

Atentamente

**DIP. MARÍA LUISA OJEDA
GONZÁLEZ**

DIP. GABRIELA CISNEROS RUIZ



H. Congreso del Estado de Baja California Sur

XVI Legislatura

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"MES DEL ORGULLO LGBTIQ+ EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR"

**DIP. TERESITA DE JESÚS
VALENTÍN VÁZQUEZ**

**DIP. BLANCA BELIA MÁRQUEZ
ESPINOZA**

DIP. EUFROCINA LÓPEZ VELASCO

**DIP. MARÍA GUADALUPE
MORENO HIGUERA**

**DIP. GUADALUPE VÁZQUEZ
JACINTO**

**DIP. MARÍA LUISA TREJO
PIÑUELAS**



H. Congreso del Estado de Baja California Sur

XVI Legislatura

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"MES DEL ORGULLO LGBTIQ+ EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR"

**DIP. GABRIELA MONTOYA
TERRAZAS**

**DIP. EDA MARÍA PALACIOS
MÁRQUEZ**

**DIP. PAZ DEL ALMA OCHOA
AMADOR**

**DIP. GUADALUPE KARELY
SARIÑANA GONZÁLEZ**

La Paz, Baja California Sur, a fecha de su presentación.